



RESOLUCIÓN RECTORAL 48388  
31 OCT. 2019

Por la cual se convoca a un concurso público de méritos "Concurso profesoral 2019", para la vinculación de profesores de tiempo completo y de medio tiempo a la Universidad de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el Acuerdo Superior 342 de 2007, modificado por el Acuerdo Superior 377 de 2010, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 1 de 1994, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Antioquia, define en su artículo 83 que el nombramiento como profesor de la Universidad de Antioquia tiene como condición haber sido seleccionado mediante concurso público de méritos.
2. El Acuerdo Superior 083 de 1996, por el cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad de Antioquia, en su artículo 36 establece que la Vicerrectoría de Docencia autorizará la realización del concurso de méritos, previa verificación de la existencia de la plaza y de la presentación por el respectivo consejo de la unidad académica de las bases que lo regirán: perfil profesional y ocupacional del cargo, requisitos y calidades de la persona que ha de ocuparlo, así como, de haberlos, algunos requerimientos específicos asociados a los perfiles.
3. El compromiso profesional y ético con el proceso de formación de los estudiantes, así como la transmisión de valores universales tales como la curiosidad intelectual, que le permite expandir el conocimiento por la propia búsqueda e investigación; el respeto por los demás, expresado en la disposición para escucharlos y comprender sus puntos de vista; la capacidad para manifestar el desacuerdo con otros, mediante la argumentación en insaciable búsqueda y construcción de la verdad en espacios de libertad e igualdad y la no discriminación por razones de raza, sexo, edad, religión, condición social, cultural y concepciones políticas, son algunos de los valores universales que, según el artículo 2 del Acuerdo Superior 083, el profesor de la Universidad de Antioquia debe transmitir con su ejemplo.
4. El Acuerdo Superior 342 de 2007, modificado por el Acuerdo Superior 377 de 2010, establece los principios y los criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia y reglamenta el concurso público de méritos para la carrera docente.



5. Al Rector le corresponde, al tenor de lo estipulado en el Acuerdo Superior 342 de 2007, ordenar la apertura de la convocatoria, definir el cronograma del concurso, el número de plazas por proveer, los componentes y los porcentajes de las pruebas de selección y el puntaje mínimo para ser elegible
6. Una vez analizada la planta profesoral de la Universidad se evidencia la existencia de plazas vacantes en las diferentes unidades académicas que componen la Institución, para las cuales se han definido los perfiles por parte de los respectivos consejos de dichas dependencias, razón por la cual se hace necesario la realización de un concurso público de méritos con el fin de ocuparlas con profesores nombrados.
7. La vinculación de los profesores derivada del presente concurso cuenta con disponibilidad presupuestal, toda vez que se trata de plazas existentes debidamente autorizadas por el Consejo Superior Universitario.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Convocatoria.** Convocar el concurso público de méritos, “*Concurso profesoral 2019*”, para proveer 261 plazas vacantes de tiempo completo y de medio tiempo, de la planta profesoral de la Universidad de Antioquia, según los perfiles indicados en el Anexo 1 de esta Resolución.

**Parágrafo.** Hace parte de la presente convocatoria el proceso adelantado desde la preparación de los perfiles por parte de los Consejos de Facultad, Escuela e Instituto, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo Superior 342 de 2007.

**ARTÍCULO 2. Empleos convocados.** Los empleos que se convocan por el “*Concurso profesoral 2019*” serán para cubrir las plazas profesoriales de tiempo completo y de medio tiempo según lo indicado y detallado en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual hace parte integral de la misma.

**ARTÍCULO 3. Participantes.** Podrán participar ciudadanos nacionales o extranjeros que no hayan sido condenados por delitos en Colombia de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política o en otro Estado, salvo delitos políticos o culposos según la ley colombiana; que no estén sancionados disciplinariamente en la Universidad o en el ejercicio de sus profesiones o en las entidades públicas o privadas en las que han laborado, ni estén incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad establecidas por la Constitución Política de Colombia, por la Ley, o por los Estatutos de la Universidad. En caso de ser extranjero, no debe estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o similar que impida, en los mismos términos, el acceso al empleo público en Colombia.



**Parágrafo.** Adicionalmente no podrán participar: a) las personas pensionadas en Colombia; b) quienes se encuentren inmersas en alguna de las situaciones previstas en el Acuerdo Superior 395 de 2011, "por el cual se regula el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia"; c) quienes se encuentren en la situación prevista en el parágrafo del artículo 41 del Acuerdo Superior 083 de 1996, "Por el cual se expide el Estatuto Profesorial de la Universidad de Antioquia" ("quien se encuentre desempeñando un cargo administrativo de dirección en la Universidad, no podrá presentarse a un concurso público de méritos para un cargo en esa misma dependencia").

**ARTÍCULO 4. Normas que rigen el concurso.** Las diferentes etapas del proceso de convocatoria se regirán por lo establecido en la presente Resolución, en el Acuerdo Superior 342 de 2007 modificado por el Acuerdo Superior 377 de 2010<sup>1</sup>, en el Acuerdo Superior 083 de 1996, en la Resolución Rectoral 46357 de 18 de octubre de 2019<sup>2</sup>, en la Ley 30 de 1992, en el Decreto 1279 de 2002<sup>3</sup>, en el Acuerdo Superior 237 de 2002<sup>4</sup>, en el Decreto 1083 de 2015<sup>5</sup> y sus modificaciones, en la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011<sup>6</sup>, en el Acuerdo Superior 01 de 1994, Estatuto General de la Universidad, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas concordantes o suplementarias.

Igualmente, se regirá por la hora legal colombiana, la cual podrá ser consultada en esta dirección web: <http://horalegal.inm.gov.co/>

**Parágrafo 1.** Las normas citadas y las condiciones y requisitos fijados en la convocatoria constituyen norma rectora del concurso y obligan a las autoridades universitarias, a los miembros de las comisiones revisoras de requisitos y evaluadoras de méritos y a los aspirantes.

**Parágrafo 2.** En caso de incompatibilidad entre la presente Resolución y el Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007, incluyendo el Acuerdo Superior 377 de 2010 que lo modificó, se aplicará lo dispuesto en los dos últimos.

**Parágrafo 3.** Las condiciones definidas en la presente Resolución y sus anexos, los requisitos establecidos en el presente concurso y en cada uno de los perfiles relacionados en el Anexo 1, serán de obligatorio cumplimiento para participar en el "Concurso profesoral 2019" y para ocupar el respectivo cargo; por tanto, la omisión de alguno de ellos dará lugar a la descalificación del aspirante en cualquier momento en que la Universidad lo detecte

<sup>1</sup> Por el cual se establecen los principios y los criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia y se reglamenta el Concurso Público de Méritos para la carrera docente.

<sup>2</sup> Por la cual se reglamenta la certificación de competencia en lengua extranjera y segunda lengua como requisito del Concurso Público de Méritos para la vinculación de profesores de la Universidad de Antioquia.

<sup>3</sup> Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales.

<sup>4</sup> Por el cual se reglamenta la aplicación del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002.

<sup>5</sup> Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

<sup>6</sup> Por el cual se reglamenta el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia.



durante el proceso de selección, o a la aplicación del artículo 5° de la Ley 190 de 1995, en el evento en que el aspirante llegare a posesionarse.

**ARTÍCULO 5. Etapas del concurso.** El concurso tendrá las siguientes etapas:

- Etapa 1 Expedición, publicación y divulgación de la convocatoria
- Etapa 2 Inscripciones y carga de la documentación
- Etapa 3 Preselección
- Etapa 4 Recursos de reposición
- Etapa 5 Respuesta a recursos de reposición
- Etapa 6 Carga de información requerida para la prueba académica
- Etapa 7 Evaluación de méritos
- Etapa 8 Publicación del listado de candidatos elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas
- Etapa 9 Nombramientos y posesión

**ARTÍCULO 6. Etapa 1. *Publicación y divulgación de la convocatoria.*** En esta etapa la Universidad publicará la Resolución Rectoral de apertura del Concurso público de méritos “Concurso profesoral 2019” en el portal web de la institución ([www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co)), así como en distintos medios de difusión internos y externos de la Universidad de Antioquia.

**ARTÍCULO 7. Etapa 2. *Inscripción de los aspirantes y carga de la documentación exigida, en el sitio web del Concurso*** [appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral](http://appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral). Cada aspirante deberá realizar la inscripción en las fechas indicadas en el cronograma descrito en el artículo 16 de la presente resolución y a través del mencionado sitio web del Concurso, al cual deberá ingresar de una vez  toda la información  relacionada con su hoja de vida, adjuntando los documentos que aspira  sean calificados al evaluar la hoja de vida , en caso de que resulte preseleccionado, lo cual se hará de acuerdo con los parámetros fijados en la presente resolución, así como las certificaciones que den cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada perfil que se señalan en el Anexo 1 de esta resolución, y que corresponden a los siguientes mínimos de participación:

***Requisitos mínimos de participación:***

- a. **Título(s) de pregrado.**
- b. **Título(s) de maestría o doctorado**, según lo exigido para cada perfil. Para efectos del presente concurso, las especialidades clínicas y quirúrgicas serán homologables a maestrías.
- c. **Trayectoria en docencia universitaria** experiencia mínima de 4 semestres académicos no simultáneos en educación superior sea continua o no dicha experiencia, o según lo definido en cada perfil.
- d. **Trayectoria en investigación** según lo definido en cada perfil.
- e. **Competencia en lengua extranjera**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral 46357 de 18 de octubre de 2019,



- f. **Experiencia Profesional.** En caso de ser definido o establecido en el perfil al que aspira.

**Parágrafo 1:** Los anteriores *requisitos mínimos de participación* estarán detallados en cada uno de los perfiles (Anexo 1 de esta Resolución) y por el cumplimiento de estos, **no se otorgará puntaje.**

### ***Documentos a ingresar en la hoja de vida:***

Hoja de vida diligenciada en el sitio web del Concurso ([appvicedoce.udea.edu.co/concursosoprofesoral](http://appvicedoce.udea.edu.co/concursosoprofesoral)). En dicho sitio, se tendrán habilitados los campos correspondientes para que los aspirantes realicen el ingreso de sus datos básicos y carga de documentos. Se tendrá el espacio para que los aspirantes anexen electrónicamente y **en formato PDF** los respectivos documentos de soporte de su información, lo cual es necesario para su verificación:

- a. **Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.**
- b. **Títulos o actas de grado de pregrado y de posgrado.** En caso de que los títulos hayan sido obtenidos fuera de Colombia, deberán incluir al menos la apostilla expedida por el país de origen de acuerdo con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 o la legalización diplomática; es preferible que se aporte la convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, o la constancia que dicha convalidación está en trámite.
- c. **Certificaciones de trayectoria en docencia universitaria** expedidas por las autoridades competentes de las respectivas instituciones de educación superior o entidades que apoyan y/o financian la investigación.
- d. **Certificaciones de la trayectoria en investigación**, las cuales deberán ser expedidas por las instituciones y/o entidades que apoyan y/o financian la investigación. Las certificaciones deberán contener, al menos, los siguientes datos: nombre de la investigación, rol que cumple o cumplió el aspirante en la investigación y tiempo de participación o duración del proyecto.
- e. **Certificados de experiencia profesional**, en caso de ser definido o establecido en el perfil al que aspira, las certificaciones deberán acreditar lo señalado en el perfil, para lo cual se tendrá en cuenta que esta experiencia cuando se exige, es diferente a la trayectoria en docencia universitaria.
- f. **Certificados de formación complementaria en Educación Superior**, referidos a cursos y/o diplomas en didáctica, pedagogía, proyectos educativos, currículo, tecnologías de la información y la comunicación, TIC, evaluación de aprendizajes, evaluación y/o aseguramiento de la calidad de la educación superior.
- g. **Certificados de participación como ponente en eventos académico-científicos.**
- h. **Certificados de distinciones y/o premios académicos recibidos a título personal.**
- i. **Certificación de publicación de artículos.** Para este ítem serán válidos los certificados de publicación y/o las páginas legales del artículo. En todo caso, las



certificaciones deberán contener, al menos, los siguientes datos: nombre de la revista, año, ISSN, página inicial y página final.

- j. **Certificación de publicación de libros.** La portada y las páginas legales son certificación suficiente.
- k. **Certificación vigente de competencia en idioma extranjero** según lo establecido en la Resolución Rectoral 46357 de 18 de octubre de 2019.
- l. **Certificado de participación en elecciones.** En caso de haber participado en las elecciones populares inmediatamente anteriores al inicio del concurso (Dicho certificado servirá como recurso para dirimir posibles empates).
- m. Los demás que sean necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos mínimos según el perfil para el cual concursa.

**Parágrafo 2.** Por la acreditación de los *requisitos mínimos de participación*, no se asignará puntaje, toda vez que los requisitos que se deben cumplir en la **Etapa 2<sup>7</sup>** se consideran habilitantes para participar en el Concurso. Por tal motivo, el no cumplimiento de uno (1) o varios de los *requisitos mínimos de participación*, el no cargar en la plataforma establecida cualquiera de los documentos necesarios para la verificación de los requisitos mínimos, o no cargarlos en debida forma, implicará la no preselección en el concurso, así mismo, si al finalizar la inscripción en la plataforma web del concurso, el aspirante no registra la aceptación de la inscripción, igualmente conllevará a la no preselección y por lo tanto a la no participación en las siguientes etapas.

**Parágrafo 3.** Los aspirantes que en la fecha límite de inscripción y carga de documentación electrónica, no tengan el título de maestría o de doctorado a que se refiere este artículo, podrán participar si acreditan la terminación de todos los requisitos para obtener el grado de maestría o de doctorado y, que sólo se encuentran en espera de la entrega del diploma; tal situación deberá ser certificada por la autoridad competente de la universidad en la que adelantó el posgrado, donde indique que aprobó todos los requisitos y sólo tiene pendiente la expedición del título.

**Parágrafo 4.** Para efectos del presente concurso, los títulos académicos obtenidos en el extranjero que no han sido convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y la certificación de terminación de estudio en el extranjero a que se refiere el parágrafo 3 del presente artículo, deben contar con la certificación de apostilla de la autoridad competente si el país que lo otorga se adhirió al convenio de la Haya de 1961 (Ley 455 de 1998), o haber sido legalizados ante el Cónsul Colombiano en el país que confiere el grado, si el país no hace parte de dicho convenio (artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso). Los candidatos incluidos en la lista de elegibles, deberán además hacer abonar la firma del cónsul por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**Parágrafo 5.** Cada aspirante sólo podrá postularse a un (1) perfil del presente concurso.

<sup>7</sup> Inscripción de los aspirantes y carga de la documentación exigida, en el sitio web del Concurso



**Parágrafo 6.** Para la carga de la información los aspirantes deberán verificar que cumplan con los requisitos del perfil al cual se aspira, antes de proceder con la inscripción.

**Parágrafo 7.** En el sitio web del Concurso y bajo su responsabilidad, cada aspirante deberá manifestar su conocimiento y aceptación de las normas fijadas para el Concurso, atendiendo a lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral o en las que la modifiquen o aclaren y, en los Anexos de la misma. Así mismo autorizará la notificación por medio electrónico de todos los actos derivados del concurso.

A partir de la manifestación de conocimiento y aceptación que el aspirante realice en el sitio web del Concurso, así como al envío definitivo de la documentación, se considerará inscrito en el concurso y, a partir de dicho momento el aplicativo se inhabilitará para realizar modificaciones en la inscripción.

**Parágrafo 8.** La documentación a que hace referencia el artículo 7<sup>º</sup> de la presente Resolución, debe subirse al sitio web del Concurso en **formato digital**, únicamente en **PDF**. Cada documento no debe exceder tres (3) mega-bytes. El aspirante asume la responsabilidad establecida en el parágrafo 2 del artículo 7 de la presente resolución, ello por las consecuencias derivadas del no cargue de la información con las citadas exigencias técnicas.

**ARTÍCULO 8. Etapa 3. Preselección.** En esta etapa se verificará y analizará el cumplimiento de los *requisitos mínimos de participación* que deben cumplir los aspirantes al concurso según lo establecido en la presente Resolución y en el Anexo 1 de la misma.

Esta etapa finalizará con la expedición de la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Antioquia, en donde se publicarán los aspirantes **no preseleccionados y los preseleccionados** que continuarán en el Concurso, ello con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**Parágrafo:** En caso de ser preseleccionado, el aspirante deberá cargar en la página web del concurso, en las fechas establecidas en el cronograma para la **Etapa 6**, la documentación de que trata el artículo 11<sup>º</sup> de la presente resolución esto es, *(i) el escrito de índole académico-investigativo sobre el perfil y, (ii) la propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y a la Universidad, ello según lo definido en el perfil al que aspira.*

**ARTÍCULO 9. Etapa 4. Recursos de reposición.** Contra la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia debidamente publicada y a la cual se refiere la **Etapa 3**, procede únicamente el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el aspirante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

<sup>8</sup> **Etapa 2.** *Inscripción de los aspirantes y carga de la documentación exigida, en el sitio web del Concurso.*

<sup>9</sup> **Etapa 6.** *Carga de información requerida para la prueba académica.*



**Parágrafo.** En cualquier caso, esta etapa no dará lugar a la presentación de información no aportada durante la etapa 2.

**ARTÍCULO 10. Etapa 5. Respuesta a recursos de reposición.** La Vicerrectoría de Docencia resolverá los recursos interpuestos por los aspirantes, mediante resoluciones debidamente publicadas en la página web del concurso, respecto de las cuales no procederán más recursos.

**ARTÍCULO 11. Etapa 6. Carga de información requerida para la prueba académica.** Los aspirantes preseleccionados deberán cargar en el sitio web del Concurso [appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral](http://appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral) y en las fechas establecidas en el cronograma para la **Etapa 6**, la siguiente información:

- a. Un trabajo escrito de índole académico-investigativo sobre el perfil para el cual concursa, según lo establecido en el perfil al cual aspira y que se encuentra descrito en el Anexo 1 de la presente Resolución.
- b. Una propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece tanto al programa o área académica del perfil al cual fue preseleccionado, como a la Universidad de Antioquia, a la luz de la visión que debe guiar su desempeño: aptitud de maestro, espíritu de responsabilidad, capacidad para integrar las misiones sustantivas de la Universidad (docencia, investigación y extensión), sentido humanista, actitud racional, disposición para la interdisciplinariedad, vocación en la formación de ciudadanía, reivindicación del sentido de lo público, sentido de la autonomía y espíritu de solidaridad.

**Parágrafo 1.** La documentación a que hace referencia esta **Etapa 6** (artículo 11<sup>10</sup>) de la presente Resolución, debe cargarse electrónicamente en el sitio web del Concurso en formato texto (cuya extensión puede ser: .doc, .docx y .rtf.) Cada documento no debe exceder tres (3) mega-bytes. Así mismo, debe cargarse en las fechas especificadas en el cronograma tanto para quienes sean preseleccionados desde la Etapa 3 de preselección, como para los preseleccionados por las resultas de los recursos de reposición.

El participante que no cargue la información en las fechas establecidas en el cronograma o con las mencionadas exigencias técnicas, tendrá como calificación en el componente evaluable-**prueba académica**, cero puntos.

**Parágrafo 2.** Para el trabajo escrito de índole académico - investigativo se aceptará: un trabajo escrito tipo ensayo, de autoría única, cuyo tema corresponda al área del perfil al cual se presenta, y con el que demuestre dominio teórico y que contenga como mínimo: introducción, desarrollo o discusión del tema, conclusiones y referencias bibliográficas. Este texto debe ser diferente a los aportados como soporte de la trayectoria en investigación, de productividad o de cualquier otro requisito o parámetro evaluable de la hoja de vida.

<sup>10</sup> **Etapa 6. Carga de información requerida para la prueba académica.**





**Parágrafo 3.** La propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad de Antioquia, es un escrito en el cual el aspirante presenta su aporte tanto al programa o área académica del perfil al cual fue preseleccionado como a la Universidad de Antioquia, deberá estar enmarcada en los planes de acción de la dependencia y de la Universidad de Antioquia, así como en el Plan de Desarrollo Institucional y, tener en cuenta lo señalado en el literal **b)** de este artículo.

**Parágrafo 4.** Los lineamientos y especificidades para el escrito de índole académico – investigativo y, la propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad de Antioquia están definidos de manera particular en el respectivo perfil (Anexo 1 de esta Resolución).

**ARTÍCULO 12. Etapa 7. Evaluación de Méritos.** Esta etapa tendrá **dos (2) componentes evaluables o que darán puntaje**, a saber: **(1)** prueba académica y **(2)** hoja de vida, que se evaluarán de manera independiente y, cuya sumatoria tendrá un puntaje máximo de cien (100) puntos, de los cuales sesenta (60) corresponden a la *prueba académica* y cuarenta (40) a la *hoja de vida*.

El puntaje mínimo para ser incluido en la lista de elegibles se establece en **setenta (70) puntos**.

A continuación, se relacionan y describen los componentes evaluables antes mencionados:

**(1). Prueba académica, estará compuesta por:**

- a. Un trabajo escrito de índole académico-investigativo que corresponda con el área del perfil para el cual concursa.
- b. Una propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y, a la Universidad de Antioquia.
- c. Sustentación oral del trabajo de índole académico-investigativo y de la propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad de Antioquia.
- d. Prueba Complementaria. Algunos perfiles en el concurso podrán requerir, en atención a las necesidades y especificidades de las distintas unidades académicas, de la presentación de una prueba complementaria para demostrar una habilidad o competencia específica.  
De existir en el perfil, dicha Prueba Complementaria, esta será explícita en los perfiles contenidos en el Anexo 1 de esta Resolución y, en cualquier caso, dicha presentación será distinta de las referidas en los ítems a, b y c del presente numeral.

**(2). Hoja de vida**

Teniendo en cuenta que por el cumplimiento de los *requisitos mínimos de participación (habilitantes)* detallados en cada uno de los perfiles (Anexo 1 de esta Resolución) no se otorgará puntaje, se precisa que en esta Etapa 7. *Evaluación de Méritos*, se dará puntaje



únicamente por los soportes adicionales y diferentes a los que presente el aspirante para acreditar los requisitos *mínimos de participación*.

Soportes que otorgarán puntaje:

- a. Formación académica señalada en las tablas de evaluación detalladas para los perfiles y que se encuentran en el Anexo 2 de la presente Resolución.
- b. Trayectoria en docencia universitaria certificada y conforme a lo señalado en las tablas de evaluación detalladas para los perfiles y que se encuentran en el Anexo 2 de la presente Resolución.
- c. Producción académica **en el área del perfil**, conforme a lo señalado en las tablas de evaluación detalladas para los perfiles y que se encuentran en el Anexo 2 de la presente Resolución.
- d. Participación como ponente en eventos académicos **en el área del perfil** conforme a lo señalado en las tablas de evaluación detalladas para los perfiles y que se encuentran en el Anexo 2 de la presente Resolución.

**CALIFICACIÓN:**

***Prueba Académica para los perfiles que NO exigen prueba complementaria.***

Para los perfiles que no exigen o no requieren prueba complementaria, en la prueba académica, se otorgará un puntaje **máximo de sesenta (60) puntos**.

En la citada prueba, se evaluarán los aspectos que a continuación se mencionan y a cada uno se asignarán los siguientes puntajes:

<b>PRUEBA ACADÉMICA</b>	<b>MÁXIMO 60 Puntos</b>
<b>a. Trabajo escrito de índole académico-investigativo</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
1. Orden, coherencia y claridad	Hasta 5 puntos
2. Profundidad y solidez de los conocimientos	Hasta 5 puntos
3. Pertinencia del trabajo escrito en el perfil	Hasta 5 puntos
4. Soporte bibliográfico	Hasta 5 puntos
<b>b. Propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
1. Orden, coherencia y claridad	Hasta 5 puntos



2. Utilidad de la propuesta (articulación con los planes de acción de la Universidad y de la dependencia y con el Plan de Desarrollo Institucional)	Hasta 8 puntos
3. Viabilidad de la propuesta	Hasta 7 puntos
<b>c. Sustentación oral del trabajo de índole académico - investigativo y de la propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
1. Orden, coherencia y claridad	Hasta 5 puntos
2. Capacidad crítica y analítica	Hasta 5 puntos
3. Uso de medios didácticos, capacidad de motivación y de comunicación	Hasta 10 puntos

***Prueba Académica para los perfiles que Si exigen prueba complementaria.***

En el presente concurso, algunos perfiles de la Facultad de Artes y de la Facultad de Comunicaciones requieren prueba complementaria, ello según se precisa en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Para la evaluación de la prueba académica de los perfiles de la Facultad de Artes que incluyen prueba complementaria, se otorgará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos y, se evaluarán los aspectos que a continuación se mencionan y a cada uno se asignarán los siguientes puntajes:

PRUEBA ACADÉMICA	MÁXIMO 60 Puntos
<b>a. Trabajo escrito de índole académico-investigativo</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>
1. Orden, coherencia y claridad	Hasta 5 puntos
2. Profundidad y solidez de los conocimientos	Hasta 5 puntos
3. Actualización y pertinencia de las referencias bibliográficas.	Hasta 5 puntos
<b>b. Propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>
1. Articulación de la propuesta con el Plan de Desarrollo de la Universidad de Antioquia los planes de acción	Hasta 10 puntos



Institucional y de la Dependencia vigentes.	
2. Viabilidad de la propuesta	Hasta 5 puntos
<b>c. Sustentación oral del trabajo de índole académico-investigativo y de la propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
1. Orden, coherencia y claridad	Hasta 7 puntos
2. Capacidad crítica y analítica	Hasta 7 puntos
3. Metodología, capacidad de motivación y de comunicación	Hasta 6 puntos
<b>d. Presentación para la demostración de una habilidad o de una competencia específica</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
1. Calidad interpretativa	Hasta 5 puntos
2. Grado de dificultad del repertorio	Hasta 5 puntos

Para la evaluación de la prueba académica de los perfiles de la Facultad de Comunicaciones que incluye una prueba complementaria, se otorgará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos y, se evaluarán los aspectos que a continuación se mencionan y a cada uno se asignarán los siguientes puntajes:

<b>PRUEBA ACADÉMICA</b>	<b>MÁXIMO 60 Puntos</b>
<b>a. Trabajo escrito de índole académico-investigativo</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>
1. Orden, coherencia y claridad	Hasta 5 puntos
2. Profundidad y solidez de los conocimientos	Hasta 5 puntos
3. Actualización y pertinencia de las referencias bibliográficas.	Hasta 5 puntos
<b>b. Propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad</b>	<b>Hasta 15 puntos</b>
1. Articulación de la propuesta con el Plan de Desarrollo de la Universidad de Antioquia los planes de acción Institucional y de la Dependencia vigentes.	Hasta 10 puntos



2. Viabilidad de la propuesta	Hasta 5 puntos
<b>c. Sustentación oral del trabajo de índole académico-investigativo y de la propuesta de aporte y capacidad de integración al programa o área académica y a la Universidad</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
1. Orden, coherencia y claridad	Hasta 7 puntos
2. Capacidad crítica y analítica	Hasta 7 puntos
3. Metodología, capacidad de motivación y de comunicación	Hasta 6 puntos
<b>d. Presentación para la demostración de una habilidad o de una competencia específica</b>	<b>Hasta 10 puntos</b>
1. Pertinencia de la obra.	Hasta 5 puntos
2. Utilización de elementos audiovisuales en la obra.	Hasta 5 puntos

**Parágrafo 1.** La sustentación oral del trabajo escrito de índole académico -investigativo y, de la propuesta de aporte al programa, se realizarán en acto público, presencial o a través de plataformas virtuales previa autorización de la Universidad, en las fechas establecidas por la Universidad de Antioquia.

**Parágrafo 2.** Para las Facultades de Artes y Comunicaciones, la sustentación podrá complementarse con una presentación que requiera la demostración de una habilidad o de una competencia específica, según lo determine el perfil. (Anexo 1 de esta Resolución)

**Parágrafo 3.** La Vicerrectoría de Docencia informará a cada aspirante y a cada comisión la fecha y hora de las sustentaciones orales y de la presentación complementaria, esta última para el caso de las Facultades de Artes y Comunicaciones, de conformidad con el (Anexo 1 de esta Resolución).

Para la sustentación oral del trabajo de índole académico-investigativo y de la propuesta de aporte y capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y a la Universidad de Antioquia, literal (c) y la presentación para la demostración de una habilidad o de una competencia específica, literal (d), ambos literales del numeral (1) *prueba académica* del presente artículo, cuando apliquen, la Vicerrectoría de Docencia citará a los aspirantes a través del correo electrónico por ellos suministrado al momento de su inscripción en el concurso. Es deber de los aspirantes presentarse en el espacio (físico o virtual según sea el caso) en la fecha y hora que se le indique, de lo contrario se le asignará un puntaje de cero (0) en el literal c) y para el literal d) de perfiles de las Facultades de Artes y Comunicaciones que les aplica la presentación complementaria, definidos en la etapa 7. Evaluación de méritos, de este Artículo.



**Parágrafo 4.** La duración de la sustentación oral del escrito académico - investigativo y de la propuesta sobre el aporte y la capacidad de integración que el aspirante ofrece al programa o área académica y, a la Universidad de Antioquia no excederán los sesenta (60) minutos, distribuidos de la siguiente manera: 20 minutos para sustentar el escrito de índole académico-investigativo, 20 minutos para la propuesta de aporte al programa y 20 minutos para el intercambio de preguntas y respuestas con la comisión evaluadora.

Para el caso de las Facultades de Artes y Comunicaciones y según lo establecido dentro del perfil que requiera la demostración de una habilidad o de una competencia específica, ésta se llevará a cabo en los 30 minutos siguientes a los 60 minutos de los que indica este parágrafo.

**2. Hoja de Vida: hasta 40 puntos.**

La evaluación de *Hoja de Vida*, que otorgará un puntaje máximo de **cuarenta (40) puntos**, se hará conforme al Anexo 2 que hace parte de la presente Resolución.

**Parágrafo 5.** La productividad de los artistas tal como conciertos, composiciones, recitales, entre otros, será homologable a los artículos publicados que pueden tener otro tipo de profesionales, como lo establece el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002.

**ARTÍCULO 13. Criterios de desempate.** En caso de presentarse empates entre dos o más participantes para un mismo perfil, se dará aplicación a lo dispuesto en las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003, sobre estímulo a los sufragantes. En el evento de persistir el empate, el segundo criterio para dirimirlo será el puntaje obtenido en la evaluación de la prueba académica y, de continuar el empate, el tercer criterio será el puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

**ARTÍCULO 14. Etapa 8. Publicación del listado de candidatos elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas.** En esta etapa, mediante Resolución Rectoral, será publicado el listado de candidatos elegibles, no elegibles y la declaración de plazas desiertas, acto contra el cual no procederán recursos.

**ARTÍCULO 15. Etapa 9: Nombramientos y posesión.** La Universidad de Antioquia procederá con el nombramiento de los aspirantes que resultaren elegidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del Acuerdo Superior 083 de 1996.

**Parágrafo 1. Para la posesión.** Los candidatos seleccionados de la lista de elegibles para posesionarse, deberán entregar en la oficina de la División de Talento Humano los documentos **originales** necesarios que acrediten los requisitos exigidos en el concurso, los cuales son requisitos para el cargo a ocupar y aquellos otros que son necesarios para ocupar el cargo. De posesionarse sin cumplirse con esto se dará aplicación a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.



**Parágrafo 2.** Quienes resulten incluidos en la lista de elegibles y hayan obtenido títulos en el exterior, deberán realizar la convalidación de los mismos, para lo cual dispondrán de un año, prorrogable máximo por otro año. Este período se entenderá como el dispuesto en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 del 26 de mayo 2015 (Decreto 1785 de 2014, art. 11) y de no cumplirse se dará aplicación a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**Parágrafo 3.** Para poder posesionarse los extranjeros que resulten elegidos en virtud del concurso, deberán tener permiso de trabajo expedido por la autoridad colombiana competente.

**Parágrafo 4.** En el evento de producirse un nombramiento sin el cumplimiento de los requisitos indicados en la presente Resolución o en su Anexo 1, así como en la normativa definida en el artículo 4 de la misma, la Universidad de Antioquia dará aplicación a lo señalado en el artículo 5 de la ley 190 de 1995, el cual indica:

*“ARTÍCULO 5. En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.*

*Quando se advierte que se ocultó información o se aportó documentación falsa para sustentar la información suministrada en la hoja de vida, sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria a que haya lugar, el responsable quedará inhabilitado para ejercer funciones públicas por tres (3) años”.*

**ARTÍCULO 16. Cronograma del concurso.** El “Concurso profesoral 2019” tendrá el siguiente cronograma en relación con las etapas definidas en el artículo 5 de la presente Resolución:

ETAPAS		PLAZOS
1	Expedición	31 de octubre de 2019
	Publicación y divulgación de la convocatoria	01 de noviembre de 2019
2	Inscripciones y carga de la documentación exigida, en el sitio web del Concurso <u>(<a href="http://appvicedoce.udea.edu.co/concursosprofesoral">appvicedoce.udea.edu.co/concursosprofesoral</a>)</u>	Del viernes 08 de noviembre al miércoles 11 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas (hora colombiana)



3	Preselección	Publicación de la Resolución de Vicerrectoría de Docencia con el listado de preseleccionados y no preseleccionados: 6 de marzo de 2020.
4	Recursos de reposición	Del 09 de marzo hasta el viernes 20 de marzo de 2020 a las 16:00 horas (hora colombiana).
5	Respuesta a recursos de reposición	Del lunes 16 de marzo hasta el viernes 24 de abril de 2020.
6	Carga de información requerida para la prueba académica	Del martes 24 de marzo al viernes 27 de marzo de 2020 hasta las 16:00 horas (hora colombiana), aplica para los aspirantes preseleccionados el 6 de marzo de 2020.  Del lunes 27 de abril al jueves 30 de abril de 2020 hasta las 16:00 horas (hora colombiana) para los aspirantes preseleccionados cuya respuesta es favorable a su recurso de reposición e ingresen a la lista de preseleccionados.
7	Evaluación de méritos	Del lunes 11 de mayo al viernes 12 de junio de 2020.
8	Publicación del listado de candidatos elegibles, no elegibles y declaración de plazas desiertas.	Viernes 26 de junio de 2020.
9	Nombramientos y posesión	Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del listado de candidatos elegibles y declaración de plazas desiertas.

**Parágrafo. Suspensión o prórroga.** La Universidad de Antioquia se reserva el derecho de suspender o de prorrogar los plazos establecidos en este cronograma, por fuerza mayor, por caso fortuito, por necesidades del servicio, o por cualquiera otra que tenga que ver con los fines orientadores del "Concurso profesoral de 2019". Ocurrido el hecho, se notificará mediante Resolución Rectoral publicada en el sitio web del Concurso, [appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral](http://appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral)





**ARTÍCULO 17. Comisiones.** Las siguientes comisiones serán conformadas, mediante Resolución Rectoral, para las etapas 3 “Preselección” y 7 “Evaluación de méritos” del concurso:

Comisiones para la revisión de hojas de vida. (Etapa 3. Preselección) Serán encargadas de revisar las hojas de vida de los inscritos y la documentación recibida con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente concurso. La revisión realizada por estas comisiones será la base para la definición de los aspirantes preseleccionados.

Comisiones para la evaluación de méritos (Etapa 7. Evaluación de méritos). Estas comisiones, a la luz del artículo 8 del Acuerdo Superior 342 de 207, serán las encargadas de la evaluación de méritos descrita en la etapa 7 de la presente Resolución. Adicionalmente, para estas comisiones el Vicedecano, el Jefe de Formación Académica o un delegado de la Unidad Académica definido por el Consejo de Facultad, Escuela o Instituto, será el encargado, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, de la coordinación logística con los jurados que componen la comisión.

En caso de requerirlo, las Unidades Académicas podrán contar para efectos de la coordinación logística, además del Vicedecano o del Jefe de Formación Académica, con un número no superior a tres (3) Jefes de Departamento o de Programa.

**ARTÍCULO 18. Comunicaciones del concurso.** La divulgación del “Concurso profesoral 2019”, así como toda la información oficial relacionada con el mismo, se hará únicamente en el sitio web del Concurso, [appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral](http://appvicedoce.udea.edu.co/concursoprofesoral)

**Parágrafo 1.** La Vicerrectoría de Docencia, quien coordina el proceso de la convocatoria, atenderá a los aspirantes con el proceso de inscripción, carga de la documentación en el sitio web del Concurso y cualquier otra duda e inquietud que se les presente, únicamente a través del correo electrónico: [concursoprofesoral@udea.edu.co](mailto:concursoprofesoral@udea.edu.co).

**Parágrafo 2.** La Universidad de Antioquia podrá realizar la divulgación del “Concurso profesoral 2019”, a través de los demás medios que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 19. Veracidad de la Información.** La veracidad y el contenido de los soportes que se anexen serán de exclusiva responsabilidad del aspirante y, en todo caso, se tendrá en cuenta que la Universidad de Antioquia se reserva el derecho de verificar, por cualquier medio legalmente admisible, la información y documentación suministrada, sin que ello releve, a los aspirantes, del deber de aportarlas a la convocatoria.

**ARTÍCULO 20. Exclusión de aspirantes preseleccionados.** Si la Universidad de Antioquia en alguna etapa del proceso encuentra que uno o varios de los candidatos preseleccionados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en el concurso procederá, mediante resolución motivada expedida por la Vicerrectoría de Docencia, a excluir al aspirante de la lista de aspirantes preseleccionados e incluirlo en la de no preseleccionados. Contra este acto procederá el recurso de reposición que deberá ser



interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación a través del correo electrónico registrado por el aspirante.

**ARTÍCULO 21. Vigencia de la lista de elegibles.** La lista de elegibles tendrá vigencia de un (1) año a partir de su publicación para proveer plazas con igual perfil, y será optativa únicamente en la misma Unidad Académica para la provisión de plazas con un perfil similar al definido para el Concurso. En ambos casos, el Consejo de la Unidad Académica deberá presentar una solicitud motivada ante la Vicerrectoría de Docencia, la cual evaluará la procedencia de la solicitud y resolverá lo que deberá hacerse por la Unidad Académica.

**ARTÍCULO 22. Aplicación de normas a profesores de la Institución.** Para aspirar a una plaza en este Concurso, los profesores de medio tiempo, de cátedra u ocasionales de la Universidad de Antioquia deberán cumplir con todos los requisitos y someterse a los procedimientos señalados en el Acuerdo Superior 342 de 2007, modificado por el Acuerdo Superior 377 de 2010, en esta Resolución Rectoral y demás normas aplicables a esta convocatoria.

**ARTÍCULO 23. Destrucción de la Documentación.** La Universidad de Antioquia dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de la lista de elegibles procederá a destrucción y eliminación de la información recibida por parte de los aspirantes con motivo de su participación en el presente Concurso.

**ARTÍCULO 24. Vigencia.** Esta Resolución y sus anexos 1 y 2, rigen a partir de la fecha de expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

31 OCT. 2010

  
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES  
Rector

  
CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria General

